



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0672-2016-A/MPP
San Miguel de Piura, 26 de julio de 2016.**

Visto, el Informe N° 150-2016-OPUyR/MPP de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Planificación Urbana y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar de manera previa que la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública;

Que, asimismo cabe indicar que el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA de fecha 03 de mayo de 2013, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en cuyo Art. 8° Inc. 8.5) señala: "Las Comisiones están presididas por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y hábil, funcionario de la Municipalidad correspondiente. Además en el Inc. 8.2), hace mención que para los procedimientos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Provincial deberá estar conformada por:

- Un (01) Representante de la Municipalidad quien la presidirá
- Un (01) Representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP
- Un (01) Representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP
- Un (01) Representante de la Cámara Peruana de la Construcción – Piura
- Un (01) Representante de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Grau SA.
- Un (01) Representante de la Empresa ENOSA SA.
- Un (01) Representante Ad Hoc (opcional) Ministerio de Cultura, INDECI, INRENA, Ministerio de Agricultura.

Que, ahora bien, la Oficina de Planificación Urbana y Rural mediante su documento del visto ante lo expuesto recomienda la emisión de la resolución de alcaldía, designando a la Comisión Técnica Provincial de Licencias de Edificación (Modalidad C y D), como sigue:

- | | | |
|---|---|--------------------|
| - Jefe de la División de Licencias y Control Urbano | : | Presidente |
| - Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural | : | Suplente del Pdte. |
| - Representante del Colegio de Arquitectos – Piura | : | Miembro |
| - Representantes del Colegio de Ingenieros – Piura (Ing. Civil) | : | Miembro |
| - Representante de la Cámara Peruana de la Construcción – Piura (Ing. Civil) | : | Miembro |
| - Representante de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Grau SA. (Ing. Sanitario o Civil): | : | Miembro |
| - Representante de la Empresa ENOSA SA. (Ing. Electromecánico) | : | Miembro |
| - Representante Ad Hoc (opcional) Ministerio de Cultura: | : | Miembro |



INDECI, INRENA, Ministerio de Agricultura.

Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con los Informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°s 796 y 884-2016-GAJ/MPP de fechas 23 de junio y 13 de julio de 2016; al Informe N° 449-2016-GTyT/MPP de fecha 15 de julio del 2016, y al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de julio del 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Comisión Técnica Provincial de Habilitación y Expansión Urbana, para el ejercicio 2016, la misma que estará integrada por:

- | | | |
|--|---|--------------------|
| - Jefe de la División de Licencias y Control Urbano | : | Presidente |
| - Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural | : | Suplente del Pdte. |
| - Representante del Colegio de Arquitectos – Piura | : | Miembro |
| - Representantes del Colegio de Ingenieros – Piura (Ing. Civil) | : | Miembro |
| - Representante de la Cámara Peruana de la Construcción – Piura (Ing. Civil) | : | Miembro |
| - Representante de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Grau SA. (Ing. Sanitario, o Civil): | : | Miembro |
| - Representante de la Empresa ENOSA SA. (Ing. Electromecánico) | : | Miembro |
| - Representante Ad Hoc (opcional) Ministerio de Cultura: INDECI, INRENA, Ministerio de Agricultura. | : | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a las Instituciones interesadas, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes y Oficina de Planificación Urbana y Rural, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

cag.